

10

aceptar la inspección de los visitantes “de la cibdad de Cartagena” a la iglesia y ermitas de esta población: “*pues las iglesias y ermitas son eximidas del obispado e diócesis de Cartagena, no sean osados de les dar ninguna cuenta de las dichas hermitas nin iglesias salvo en lo de los sacramentos*”⁵³. Y en 1498 se ordenaba que “*non consientan visitar a ningunos visitadores de los de fuera de la Horden, nin tomar cuentas a mayordomos en ninguna manera*”, aunque ya por entonces –quizá mediante acuerdo con el maestre Cárdenas– se había concedido al obispo murciano el derecho a otorgar la colación del vicario de Segura, y en adelante se hacen constantes las presiones de dicho arzobispado por enviar visitas (a finales de siglo conocemos varias de estas visitas a la villa de Yeste⁵⁴).

La introducción formal de la jurisdicción episcopal en estas encomiendas se vio favorecida a partir de esas fechas por la bula de Inocencio VIII de 1491 en que se prohibía impedir al obispo la percepción de bienes y primicias⁵⁵; pero más todavía, a principios del siglo XVI, por la erección de iglesias de nueva creación para cristianos nuevos (los “moriscos” conversos por decreto) de las que no solían ocuparse los curas de la Orden; y por las conexiones entre el obispado y la monarquía autoritaria. De hecho, la mayor parte de las iglesias se hacen –o se rehacen, como ocurre en Socovos, cuyo templo había sido hasta entonces una simple capilla en el castillo– a finales del XV y suelen terminarse bien entrado el siguiente. Una vez decaídas las razones de guerra y conquista que hicieron florecer a la Orden en la Plena Edad Media, la jerarquía eclesiástica iba recuperando, no sin dificultades, las funciones normales en el organigrama de la Iglesia europea. Sin embargo, los pleitos se prolongan hasta fines del siglo XVI, e incluso hasta bien entrado el XVII. Todavía Juan Martínez Silíceo, al recibir del rey Felipe II su felicitación por el rico obispado –Cartagena– que había recibido, le respondió: “*muy rico, señor, sino que me lo comen lagartos*” (en clara referencia a la orden de Santiago, que mermaba las rentas de su sede), aunque el límite teórico de este obispado incluía no sólo a Yeste y a Chiclana, sino también Orcera, que en el siglo XIII fue tierra de Alcaraz, pero cayó muy pronto –ya en la misma centuria– bajo jurisdicción de la orden de Santiago.

⁵³ M. Rodríguez Llopis, *La villa santiaguista de Liétor en la Baja Edad Media*, IEA, Albacete, 1993, p. 96.

⁵⁴ M. Rodríguez Llopis, *Conflictos fronterizos...* p. 80.

⁵⁵ A. Morino Álvarez, *Geografía*, p. 175.